

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 03

Itagüí, 22 enero de 2022

Por medio de la cual se asigna la Jornada Laboral y la asignación académica de los docentes y de Directivos Docentes de la Institución Educativa ANTONIO JOSE DE SUCRE

La Rectora de la Institución Educativa ANTONIO JOSE DE SUCRE debidamente facultada por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y La Directiva Ministerial 10 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 10^o de la Ley 715 de 2001, establece las competencias a los rectores para la debida organización de la prestación del servicio educativo en la respectiva institución.

Que el Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, en época de pandemia.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí ha definido mediante la circular 125 de 2007 y la circular 241 de 2008, las orientaciones básicas para dar cumplimiento a la jornada laboral, institucional y académica en las instituciones educativas del ente territorial, haciendo uso de la virtualidad y la presencialidad.

Que por lo anteriormente expuesto la rectora de la institución educativa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN ALTERNANCIA: con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 11^o del Decreto 1850 de 2002 los docentes cumplirán el siguiente horario:

Para los docentes del nivel de Preescolar de la jornada de la mañana el tiempo de cumplimiento de la jornada académica será de veinte (20 horas) semanales de manera presencial, en el cual atenderán a sus estudiantes, de la misma manera que los acompañarán durante la realización de trabajos, ejercicios e inquietudes.

Dedicarán el tiempo restante de la jornada laboral a la atención a padres de familia, coordinación con grupos paralelos, planeación, evaluación y preparación de actividades pedagógicas, atención a estudiantes, preparación de proyectos, investigación, reunión general de profesores o por áreas, actividades formativas — culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional y realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector.



Para los docentes del nivel de Preescolar de la jornada de la tarde el tiempo de cumplimiento de la jornada académica será de veinte horas (20 horas) semanales entre la virtualidad y la presencialidad en el cual atenderán a sus estudiantes, de la misma manera que los acompañarán durante la realización de trabajos, ejercicios e inquietudes.

Dedicarán el tiempo restante de la jornada laboral a la atención a padres de familia, coordinación con grupos paralelos, planeación, evaluación y preparación de actividades pedagógicas, atención a estudiantes, preparación de proyectos, investigación, reunión general de profesores o por áreas, actividades formativas — culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional y realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector.

Para los docentes del nivel de Básica Primaria en la jornada de la tarde el tiempo de cumplimiento de la jornada académica será de veinticinco (25 horas) semanales entre la 1:00 pm y las 6:00 p.m. en el cual atenderán a sus estudiantes, Dedicarán una hora entre las 12:00 pm. y la 1:00 p.m. a la atención a padres de familia, coordinación con grupos paralelos, planeación, evaluación y preparación de actividades pedagógicas, atención a estudiantes, preparación de proyectos, investigación, reunión general de profesores o por áreas, actividades formativas — culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional y realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector.

Para los docentes del nivel de Básica Secundaria el tiempo de cumplimiento de la jornada académica será de treinta horas (30 horas) semanales entre las 6:00 a.m. y las 12:00 m. en el cual atenderán a sus estudiantes. Dedicarán las horas en las cuales no tienen clase a la atención a padres de familia, coordinación con grupos paralelos, planeación, evaluación y preparación de actividades pedagógicas, atención a estudiantes, preparación de proyectos, investigación, reunión general de profesores o por áreas, actividades formativas — culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional y realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector.

Para los docentes del nivel de Media el tiempo de cumplimiento de la jornada académica será de cuarenta horas (30 horas) semanales presenciales entre las 6:00 a.m. y las 3:00 p.m. en el cual atenderán a sus estudiantes.

Este nivel de la Media cuenta con la implementación de la JORNADA UNICA, de ahí la intensificación del horario, en el cual se cuenta diariamente con una hora de mas, para esa intensificación.

Dedicarán las horas en las cuales no tienen clase a la atención a padres de familia, coordinación con grupos paralelos, planeación, evaluación y preparación de actividades pedagógicas, atención a estudiantes, preparación de proyectos, investigación, reunión general de profesores o por áreas, actividades formativas — culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional y realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector.

Por todo lo anterior los docentes cumplirán el siguiente horario laboral

PREESCOLAR MAÑANA	6:30 AM – 12:30 PM
PREESCOLAR TARDE	12:00 M – 6:00 PM
BASICA PRIMARIA TARDE	12:00 M – 6:00 PM

BASICA SECUNDARIA	6:00 AM – 12:00 M
MEDIA	6:00 AM – 2:00 PM

El horario de atención a padres de familia se realiza cada 15 días; es decir, dos encuentros por meses, los días jueves en jornada contraria, en los horarios establecidos así; jornada de la mañana de 12:00 pm a 2:00 pm y la jornada de la tarde de 10:30 am a 12:30 pm. Ahora, si la atención es necesaria realizarla en días no estipulados; el padre de familia lo solicita por escrito al docente, y es el docente quien de acuerdo a su horario laboral determina hora y día de atención.

Los directivos docentes (Rectora y Coordinadores), cumplirán su jornada laboral de 8 horas diarias.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar la intensidad horaria para las diferentes áreas de básica primaria, básica secundaria, y media con jornada única, técnica y vocacionales.

INTENSIDAD HORARIA 2022

AREAS	Primaria					Secundaria		Media
	1°	2°	3°	4°	5°	6° - 8°	9°	10° - 11°
MATEMATICAS	6	5	5	4	4	5	5	3
PROFUNDIZACION MATEMATICAS								1
HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	6	6	4	4	4	5	5	4
HUMANIDADES IDIOMA EXTRANJERO	3	4	4	2	2	4	5	4
PROFUNDIZACION INGLES								1
TECNOLOGIA	2	2	2	2	2	2	1	1
CIENCIAS NATURALES	2	2	3	4	4	4	4	1
PROFUNDIZACIÓN CIENCIAS NATURALES								1
CIENCIAS SOCIALES	2	2	3	3	3	4	4	2
PROFUNDIZACIÓN CIENCIAS SOCIALES								1
EDUCACIÓN ARTISTICA	1	1	1	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN FISICA	1	1	1	1	1	2	2	1
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN ETICA	1	1	1	1	1	1	1	1
QUIMICA								3
FISICA								4
FILOSOFIA								2
CIENCIAS ECONOMICAS								1



SCCER219091

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

"Formando ciudadanos competentes con responsabilidad social"



CIENCIAS POLITICAS								1
PROFUNDIZACIÓN LECTURA CRITICA				2	2	1	1	1
TOTAL INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	25	25	25	25	25	30	30	35

ARTICULO TERCERO: Durante las semanas de desarrollo institucional, se laborará en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firma

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Itagüí, a los 22 días del mes de enero de 2022

MYRIAM ROCÍO CORREA ARROYAVE
RECTORA